



AURISTELA OBANDO MORGAN
Congresista de la República

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"



PROYECTO LEY QUE DISPONE LA
TRANSPARENCIA EN LOS PROCESOS DE
CONTRATACION DE SERVICIOS DE
CONSULTORIAS Y SIMILARES REQUERIDOS POR
LAS ENTIDADES DEL ESTADO.

La Congresista de la República **Auristela Ana Obando Morgan**, integrante del Grupo Parlamentario FUERZA POPULAR, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 107º de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con lo establecido en los artículos 74º, 75º y 76º del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente iniciativa legislativa:

LEY QUE DISPONE LA TRANSPARENCIA EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIAS Y SIMILARES REQUERIDOS POR LAS ENTIDADES DEL ESTADO

Artículo 1. - Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto establecer la obligación de las entidades públicas de difundir la información detallada de los diversos contratos de servicios consultorías y otros similares prestados a las entidades públicas del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, a fin de que la ciudadanía y las entidades de control público tomen conocimiento del uso eficiente de los recursos públicos asignados a dichas entidades.

Artículo 2. – Alcance de la Ley

La presente ley comprende la información de los contratos de servicios prestados a las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, por los siguientes conceptos:

- 1) Servicios de consultorías y similares desarrollados por personas jurídicas
- 2) Servicios de consultorías y similares desarrollado por personas naturales
- 3) Servicios de publicidad, impresiones, difusión e imagen institucional
- 4) Servicios de organización de eventos
- 5) Servicios por atenciones y celebraciones
- 6) Otros Servicios Diversos, gastos por otros servicios prestados por personas naturales y jurídicas no contemplados en las partidas anteriores. no incluye locación de servicios relacionadas al rol de la entidad.

Artículo 3. – Información a ser difundida

La información detallada de los servicios señalados en el artículo 2, es difundida en el portal de internet de cada institución pública contratante, y en el portal del Ministerio de Economía y Finanzas. La información a difundir, entre otros, comprende los siguientes conceptos:

Nombre y/o Razón Social del proveedor de servicios

- 1) Registro Único de Contribuyente (RUC) del proveedor
- 2) Fecha del contrato y fechas de prestación del servicio
- 3) Descripción del servicio prestado
- 4) Monto del contrato total del servicio
- 5) Tipo de partida presupuestal que financia el servicio
- 6) Personal asignado al servicio
- 7) Responsable del servicio
- 8) Descripción de los entregables acordados en el contrato
- 9) Documentos vinculados entregados por el servicio
- 10) Otra información que la entidad considere importante

Artículo 2.- Excepciones de la difusión

Esta exceptuada de la obligación de lo dispuesto en la presente Ley, los servicios de consultorías y otros similares que contenga la clasificación de información "secreta" por razones de Seguridad Nacional.

Se establece un plazo de reserva de publicación de hasta dos años de aquellos entregables que se clasifiquen como "confidenciales" por ser parte del proceso deliberativo y consultivo previo a la toma de decisiones de la entidad, de acuerdo a la declaración jurada del responsable o funcionario de la entidad que solicitó el servicio de consultoría o similares. La reserva en este caso será por un periodo máximo de dos años, previo informe del área solicitante.

Se considera confidencial aquella información que se encuentre protegida por el secreto bancario, tributario, comercial, industrial tecnológico o bursátil; que está vinculada a investigaciones en trámite; que pudiera revelar la estrategia a adoptarse en un proceso administrativo o judicial; o que está protegida por el secreto profesional o contenga bases de datos personales.

Artículo 3.- Plazos

Las publicaciones de las consultorías en los portales de transparencia, se realizará en un plazo máximo de 120 días hábiles posteriores a publicación de la presente Ley.

Dentro de los nueve (9) meses siguientes a la publicación de la Ley, se deberá proceder a publicar todas aquellas realizadas a partir del 01 de enero de 2017, bajo responsabilidad funcional del encargado de la Dirección de Administración de cada entidad o quien haga sus veces.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

UNICA. - A partir de su entrada en vigencia quedan sin efecto todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en la presente Ley.



Firmado digitalmente por:
CHACON TRUJILLO Nilza
Merly FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/06/2023 12:02:43-0500



Firmado digitalmente por:
AGUINAGA RECUEÑO
Alejandro Aurelio FAU 20181749128
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/06/2023 12:09:00-0500



Firmado digitalmente por:
MOYANO DELGADO Martha
Lupe FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/06/2023 18:06:38-0500



Firmado digitalmente por:
OBANDO MORGAN Auristela
Ana FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 31/05/2023 17:51:55-0500



Firmado digitalmente por:
BUSTAMANTE DONAYRE Carlos
Ernesto FAU 20181749128 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 08/06/2023 20:26:16-0500



Firmado digitalmente por:
BARBARAN REYES Rosangella
Andrea FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/06/2023 17:31:13-0500

EDIFICIO JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN
Azángaro No 468 Of. 306 -308
Teléfono 3117118



Firmado digitalmente por:
JUAREZ GALLEGOS Carmen
Patricia FAU 20181749128 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 07/06/2023 16:43:04-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **12** de **junio** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **5307/2022-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO; y**
- 2. FISCALIZACIÓN Y CONTRALORÍA.**

.....
JAVIER ÁNGELES ILLMANN
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

EXPOSICION DE MOTIVOS

I.- FUNDAMENTOS

Marco general

La consultoría son servicios especializados por empresas o personas naturales o jurídica que tiene como finalidad orientar a una institución que requiere dar solución a algún tipo de problema y que no consigue resolverlo por sus propios medios.

A través de la con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y ley N° 31559 se crea el registro para el control de contratos de consultoría en el estado, cuya finalidad es impulsar la transparencia y la rendición de cuentas en las entidades del Estado, aplicable a todas las entidades sujetas a control por el Sistema Nacional de Control, de conformidad de la Contraloría General de la República.

El Registro para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado, contiene la información de los contratos de servicios de consultoría, asesoría, estudios técnicos, supervisiones, proyectos, investigaciones, auditorías, diseños, inspecciones y similares, realizados por personas jurídicas o personas naturales, para el Estado.

La Contraloría General de la República crea, administra, da acceso a las entidades y capacita al personal responsable de alimentar el Registro, publica en su portal web institucional, y supervisa y controla el Registro para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado, así como su cumplimiento.

Si es cierto que el Registro para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado, ésta tiene por finalidad impulsar la transparencia y la rendición de cuentas en las entidades del Estado; teniendo como ámbito de aplicación a todas las entidades sujetas a control por el Sistema Nacional de Control, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley N° 27785; indicando que, para esto, la Contraloría General de la República crea, administra, da acceso a las entidades, capacita al personal responsable de alimentar el indicado Registro, publica en su portal web institucional, y supervisa y controla el Registro para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado, así como el cumplimiento de la referida ley;

Por principio y regla general la información que se produce por las entidades del Estado se presume publica y por ende su acceso debe ser garantizado a la sociedad, lo que contribuirá y permitirá que se rinda cuenta oportuna respecto de los fondos o bienes del Estado a su cargo, así como de los resultados de su gestión.

También contribuirá a evitar el examen periódico de situaciones que se han estudiado de manera reiterada, evitando que el Estado incurra en duplicidad de gastos por análisis carentes de sustento y transparencia.

Esto no limita o restringe las atribuciones conferidas por la Ley N° 31559 - Ley que crea el registro para el control de contratos de consultoría en el Estado y por el contrario lo complementa, asignando a los ciudadanos la posibilidad de acceder de manera oportuna a la información producida por y para el estado.

Además, constituye una herramienta importante para que la ciudadanía pueda realizar el seguimiento de la gestión Estatal, permitiendo acceder a la información de manera oportuna.

A modo de ejemplo, podemos revisar la consulta amigable de la **Plataforma del MEF que muestra los montos de la partida general de ‘Consultorías y Similares’ del 2022, en este caso de la Municipalidad de Lima.**

Portal del MEF | Portal de Transparencia Económica

Transparencia Económica PERU

Consulta Amigable
Consulta de Ejecución del Gasto

miércoles, 28 de septiembre del 2022

Navegador | Buscador | Reportes | Descargas
 Reiniciar | Exportar | Graficar

Año: 2022 | Actividades/Proyectos

¿Quién gasta?	¿En qué se gasta?			¿Con qué se financian los gastos?		¿Cómo se estructura el gasto?	¿Dónde se gasta?	¿Cuándo se hizo el gasto?	
Provincia	Categoría Presupuestal	Producto/Proyecto	Función	Fuente	Rubro	Detalle Específica	Departamento	Trimestre	Mes
TOTAL		197,002,269.014	233,603,847.364	201,040,657.609	177,797,136.874	150,029,607.576	139,217,946.302	136,833,334.397	59.6
Nivel de Gobierno M. GOBIERNOS LOCALES		21,572,594.607	47,915,207.330	40,221,838.211	30,692,394.566	27,458,167.502	23,492,838.784	22,835,337.460	49.0
Gob. Loc./Mancom. M. MUNICIPALIDADES		21,572,594.607	47,901,707.115	40,209,211.981	30,688,796.755	27,454,826.761	23,489,613.554	22,832,221.820	49.0
Departamento 15 LIMA		5,159,850.290	7,478,268.679	6,570,303.738	5,605,838.902	5,263,152.447	4,652,999.379	4,474,520.669	62.2
Municipalidad 150101-301250 MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA		1,003,935.003	1,583,448.003	1,399,705.177	1,334,939.925	1,270,411.934	1,173,550.074	1,121,065.625	74.1
Genérica 5-23 BIENES Y SERVICIOS		382,647.468	630,633.203	519,492.994	496,218.179	489,408.626	431,217.969	407,528.878	68.4
Sub-Genérica 2. CONTRATACION DE SERVICIOS		339,193.873	542,572.236	478,354.312	463,655.488	457,230.350	404,885.515	382,549.733	74.6
Detalle Sub-Genérica 7. SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS		173,421.349	176,268.812	164,529.209	162,344.478	160,135.898	138,613.168	123,759.945	78.6

Específica	PIA	PIM	Certificación	Compromiso Anual	Ejecución			Avance %
					Atención de Compromiso Mensual	Devengado	Girado	
1. SERVICIOS DE CONSULTORIAS Y SIMILARES DESARROLLADOS POR PERSONAS JURIDICAS	1,008,100	444,885	44,322	44,321	44,321	44,321	44,321	10.0
2. SERVICIOS DE CONSULTORIAS Y SIMILARES DESARROLLADOS POR PERSONAS NATURALES	2,042,767	537,238	347,900	347,900	278,600	141,300	109,700	26.3

Como se aprecia son montos importantes que deberán justificar sean excluidos de las partidas de inversión directa, a la solución de los problemas de la sociedad.

De acuerdo a informaciones periodísticas de las últimas semanas se mencionó que el gobierno central ejecutó un promedio de S/388,6 millones en consultorías en el 2021, y el año 2022 se tuvo un presupuesto institucional de apertura global de S/396,5 millones que sobre pasaba al del año pasado. Gastos de consultorías, asesorías y similares, de personas naturales y jurídicas; así como los gastos en servicio de publicidad, impresiones, difusión e imagen institucional, a través de distintos medios de comunicación.

Por ejemplo, la cartera de Educación, gastó 728 millones en consultorías del 2012 al 2023. Asimismo, el sector salud gastó S/ 260 millones en consultorías. A su vez, se encontró en dicho sector un gasto de S/260 millones en asesorías en los dos últimos años.

Por estas razones debe haber más transparencia por las entidades públicas y se debe publicar y difundir en sus portales electrónicos institucionales la información relacionada a contratos por consultorías.

INFORMACIÓN DE SERVICIOS PROPUESTOS PARA QUE SEAN INFORMADOS

Según la información de la consulta amigable del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) para el ejercicio fiscal 2022 ya ejecutado, los 7 tipos de servicios que será informado por la presente iniciativa, en las entidades de los 3 niveles de gobierno, Gobierno Nacional, gobiernos regionales y locales, se le asignó un Presupuesto Inicial de apertura (PIA) de S/.7,115 millones equivalente al 21% del total del presupuesto asignado para contratación de servicios en general, y al final del 2022, tuvo una muy buena ejecución presupuestal que alcanzó el 85% del total.

IMPORTES DE CONTRATACION DE SERVICIOS A SER INFORMADOS – AÑO 2022 EJECUTADO

Especifica	PIA	PIM	Devengado	Avance %
SERVICIOS DE CONSULTORIAS Y SIMILARES DESARROLLADOS POR PERSONAS JURIDICAS	390,354,887	423,175,012	354,370,327	83.7
SERVICIOS DE CONSULTORIAS Y SIMILARES DESARROLLADOS POR PERSONAS NATURALES	137,746,786	306,465,067	271,173,235	88.5
SERVICIOS DE ORGANIZACION DE EVENTOS	87,933,595	87,939,768	82,796,025	94.2
SERVICIO POR ATENCIONES Y CELEBRACIONES	88,245,152	76,222,854	68,391,506	89.7
SERVICIOS DE ORGANIZACION DE EVENTOS	87,933,595	87,939,768	82,796,025	94.2
SERVICIO POR ATENCIONES Y CELEBRACIONES	88,245,152	76,222,854	68,391,506	89.7
OTROS SERVICIOS	6,234,909,041	6,063,372,476	5,156,378,753	85.0
TOTAL SERVICIOS PROPUESTOS A INFORMAR	7,115,368,208	7,121,337,799	6,084,297,377	85.4%
Participación sobre el total de Contratación de Servicios	21%	16%	15%	

Fuente: Consulta Amigable MEF – Año 2022

Como se aprecia en el cuadro anterior se trata de cifras presupuestales muy importantes y sobre las cuales la ciudadanía, los órganos públicos de control y la prensa por su parte puedan tener acceso y realizar la evaluación del uso eficiente de los recursos públicos que se asignan a estas contrataciones que bien podrían ser calificadas como poco relevantes.

Cabe mencionar que hay un rubro de OTROS SERVICIOS, que comprende los gastos por otros servicios prestados por personas naturales y jurídicas no contemplados en las partidas anteriores, no incluye locación de servicios relacionadas al rol de la entidad. Como se aprecia se asignó una cifra sumamente elevada que para el 2022 alcanza el monto de S/.7,115 millones

que se desconoce el tipo de servicios entre otra información por ello se incluyó en la propuesta de transparencia.

II.- ANALISIS DE COSTOS Y BENEFICIOS

La aprobación del presente Proyecto de Ley no implica gasto al Erario Nacional, por el contrario, permitirá un mayor control y fiscalización en los contratos que realicen las entidades del Estado con determinadas empresas y personas naturales ajenas a las instituciones contratante.

La presente iniciativa legislativa establecerá el acceso a una información pública objetiva de la gestión pública a la ciudadanía, contribuyéndose de esta manera, a contar con instituciones eficientes y transparentes. El derecho de acceso a la información pública ha sido reconocido jurídicamente como un derecho fundamental; dicho derecho, ha servido como un instrumento efectivo para promover la participación ciudadana contribuyendo de esta manera, a la gobernabilidad democrática.

III.- EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente fórmula legal propuesta incide en la Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y ley Nº 31559 creación del registro para el control de contratos de consultoría en el estado, cuya finalidad es impulsar la transparencia y la rendición de cuentas en las entidades del Estado, aplicable a todas las entidades del sector público.

IV.- VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa es acorde a las políticas de Estado

24. Afirmación de un Estado eficiente y transparente